



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA
CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **A la señora JAFETH CASALINS y ELBERTO CASALINS, y todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso de Pertenencia radicado bajo el No. 08-758-31-12-002-2023-00293-00, y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00474-2023 (08- 001- 22- 13- 000- 2023- 00474-00), donde aparece como Accionante el señor ALEJANDRO LANZA CASALINS y como Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, la providencia del 11 de agosto del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:**

- 1.- Admitir a trámite la presente acción de tutela promovida por ALEJANDRO LANZA CASALINS contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD representado por el doctor JULIAN GUERRERO CORREA, la ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE representada por el doctor GUSTAVO DE LA ROSA BERDEJO y la INSPECCION UNICA DE POLICIA DE SABANAGRANDE representada por la señora MARTHA GUTIERREZ o quien haga sus veces, por la presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso dentro del trámite del proceso de Pertenencia radicado bajo el No. 08-758-31-12-002-2023-00293-00 que cursa en el referido juzgado.
- 2.-Vincular al trámite tutelar a todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso de Pertenencia en mención del cual se deprecian la vulneración del derecho fundamental. para lo cual se le requiere al Juzgado accionado y al accionante para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de nombre, dirección, email que les conste de todos los intervinientes en el asunto criticado.
- 3.- Oficiar al señor Juez y demás autoridades accionadas, y vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
- 4.- Requerir al juzgado accionado para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del proceso de Pertenencia radicado bajo el No. 08-758-31-12-002-2023-00398-00.
- 5.-No decretar la medida provisional solicitada de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.
- 6.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 7.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. -

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
AGOSTO 23 DEL 2023